

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: FERNANDO PATIÑO MARTINEZ.  
EJECUTADO: DIEGO ANTONIO VALENCIA LOPEZ  
RADICACIÓN: 6300140030082013-00239-00**

La parte ejecutante, ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles en Oralidad memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenara el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **FERNANO PATIÑO MARTINEZ**, en contra de **DIEGO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el ejecutado como miembro activo del ejército nacional, con la **ADVERTENCIA**, que la medida, queda a disposición del proceso EJECUTIVO promovido por FERNANDO PATIÑO MARTINEZ en contra del común demandado, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, radicado bajo el número 630014003-002-2016-00265-00.-  
Líbrese el oficio correspondiente.- -

b.- Del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que pudieses quedar en el proceso de alimentos que ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de El Líbano Tolima, tramita la señora IDALI QUNTERO ALVAREZ, en contra del señor DIEGO ANDRES VALENCIA LÓPEZ, radicado bajo el número 73411318400120150032400, con la **ADVERTENCIA**, que la medida, queda a disposición del proceso EJECUTIVO promovido por FERNANDO PATIÑO MARTINEZ en contra del común demandado, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, radicado bajo el número 630014003-002-2016-00265-00.- Librese el oficio correspondiente.-

**TERCERO:** Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c042d2297f04e81e2a661ed94f26a47b2e8e696ab89fefdf95d45d857c1bb821  
Documento generado en 03/11/2021 09:24:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04  
DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
S E C R E T A R I O